

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el proceso comunicando que revisado el correo no hay respuesta de la Notaria 19 del Circuito de Cali, ni de la Registraduría Nacional del Estado Civil Nacional. Provea.

Cali, 04 de noviembre de 2021

El Secretario,

EDUARDO A VASQUEZ MARTINEZ

AUTO INTERLOCUTORIO # 1881 Rad 2021-00091
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se hace necesario la prueba solicitada a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Notaria 19 del Circulo de Cali para continuar con el trámite del proceso, se ordena requerir por última oportunidad a las anteriores entidades para que den respuesta, en consecuencia el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR por última oportunidad a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y a la NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE CALI, para que den respuesta a lo solicitado mediante los oficios 980 y 979.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **169** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **08-11-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez